



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA

GENERAL



Distr.
GENERAL

A/31/342
24 noviembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones
Tema 78 del programa

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Ibrahim BADAWI (Egipto)

UN LIBRARY

NOV 29 1976

UN/SA COLLECTION

76-24463

58

/...

I. INTRODUCCION

1. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1976, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado "Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: informe del Alto Comisionado" y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 49a. a 53a., celebradas del 15 al 17 de noviembre. En las actas resumidas de esas sesiones (A/C.3/31/SR.49 a 53) figuran las opiniones expresadas por representantes de Estados Miembros al respecto.
3. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con el tema 78:
 - a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y dos adiciones a éste 1/, que el Consejo Económico y Social transmitió a la Asamblea General con arreglo a su resolución 2011 (LXI), de 2 de agosto de 1976;
 - b) Carta de Marruecos (A/C.3/31/9).

El Alto Comisionado complementó su informe con una declaración que formuló en la 49a. sesión de la Comisión (véase A/C.3/31/SR.49, págs. 2 a 4).

II. EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCION

A. Proyecto de resolución A/C.3/31/L.30

4. En la 50a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Finlandia presentó un proyecto de resolución titulado "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados" (A/C.3/31/L.30), que estaba patrocinado por Alemania (República Federal de), Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Irán, Irlanda, Islandia, Italia, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Perú, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Suón, Suecia, Swazilandia, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen, Yugoslavia y Zambia y al que posteriormente se sumaron Filipinas, Guinea-Bissau, Malasia, Mozambique y Zaire.
5. En la 53a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución por consenso (véase el párrafo 8 infra, proyecto de resolución I).

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/31/12); ibid., Suplemento No. 12A (A/31/12/Add.1); e ibid., Suplemento No. 12B (A/31/12/Add.2).

B. Proyecto de resolución A/C.3/31/L.31

6. En la 50a. sesión, el representante de Austria presentó un proyecto de resolución titulado "Cuestión de la creación, de acuerdo con la Convención para reducir los casos de apatridia, de un organismo al que puedan acudir las personas que se crean con derecho a acogerse a dicha Convención" (A/C.3/31/L.31), que estaba patrocinado por Australia, Austria, Irlanda, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

7. En la 53a. sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución por 100 votos contra 9 y 14 abstenciones (véase el párrafo 8 infra, proyecto de resolución II).

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

8. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Ato Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados 2/, transmitido por el Consejo Económico y Social con arreglo a su resolución 2011 (LXI), de 2 de agosto de 1976, y habiendo oído su declaración 3/,

Recordando sus resoluciones 3454 (XXX) y 3455 (XXX), de 9 de diciembre de 1975, relativas a las actividades del Alto Comisionado en beneficio de los refugiados y las personas desplazadas,

Reconociendo la importancia de las actividades humanitarias esenciales que debe cumplir el Alto Comisionado y en las que su Oficina ha adquirido una habilidad y una experiencia singulares,

Teniendo presente la cooperación cada vez más provechosa existente entre el Alto Comisionado y otros miembros del sistema de las Naciones Unidas, que redundan en una mejor coordinación de la acción y en una mayor eficiencia,

Reconociendo la necesidad de reforzar más la protección internacional de los refugiados,

2/ Documentos oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/31/12); ibid., Suplemento No. 12A (A/31/12/Add.1); e ibid., Suplemento No. 12B (A/31/12/Add.2).

3/ Véase A/C.3/31/SR.49, págs. 2 a 4.

1. Hace suya la resolución 2011 (LXI) del Consejo Económico y Social, sobre el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

2. Elogia al Alto Comisionado y a su personal por la eficiencia con que siguen llevando a cabo sus múltiples actividades en beneficio de los refugiados y las personas desplazadas;

3. Pide al Alto Comisionado que, en cooperación con los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas y los organismos voluntarios, intensifique sus esfuerzos a fin de promover soluciones permanentes y rápidas para los problemas con que se enfrenta su Oficina, mediante la repatriación voluntaria y la asistencia para la rehabilitación de las personas que regresan, la integración en los países de asilo o el reasentamiento en otros países, según sea necesario;

4. Pide asimismo al Alto Comisionado que continúe su asistencia humanitaria en favor de los refugiados y las personas desplazadas en África e insta a todos los interesados a que presten su máxima cooperación con ese fin;

5. Insta a los gobiernos a que refuercen aún más su apoyo a las actividades humanitarias que el Alto Comisionado está llevando a cabo de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y a que para ello:

a) Faciliten sus esfuerzos en la esfera de la protección internacional mediante la adhesión a los instrumentos internacionales relacionados con los refugiados y el respeto a los derechos de los refugiados;

b) Cooperen en la promoción de soluciones permanentes y rápidas para los problemas con que se enfrenta su Oficina;

c) Proporcionen los medios financieros necesarios para el logro de los objetivos de los programas de asistencia humanitaria del Alto Comisionado.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Cuestión de la creación, de acuerdo con la Convención para reducir los casos de apatridia, de un organismo al que puedan acudir las personas que se crean con derecho a acogerse a dicha Convención

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3274 (XXIX), de 10 de diciembre de 1974,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados 4/ sobre la cuestión de la creación, de acuerdo con la Convención para reducir los casos de apatridia, de 28 de agosto de 1961 5/, de un organismo al que puedan acudir las personas que se crean con derecho a acogerse a dicha Convención,

Observando que el Alto Comisionado está desempeñando las funciones previstas en la Convención sin ninguna consecuencia financiera para las Naciones Unidas,

Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que siga desempeñando dichas funciones.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12B (A/31/12/Add.2).

5/ A/CONF.9/15.